

Memorando Nro. MIES-VIS-2022-1139-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

PARA: Sr. Dr. Marcelo Hernán Ortega Rodríguez
Coordinador General de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Respuesta a solicitud de la Corte Constitucional del Ecuador, con el Oficio No. CC-JJE-2022-168 dentro de la causa 0673-17-EP.

De mi consideración:

En respuesta a requerimiento emitido mediante Memorando MIES-CGAJ-2022-1406-M, en el asunto “*Corro traslado con la solicitud de la Corte Constitucional del Ecuador, con el Oficio No. CC-JJE-2022-168 dentro de la causa 0673-17-EP.*” En el que manifiesta lo siguiente:

“Mediante documento externo Nro. MIES-DM-DGDAC-2022-6205-EXT de 10 de noviembre de 2022, ingresado a esta Cartera de Estado con el Oficio Nro. CC-JJE-2022-168 de fecha 09 de noviembre de 2022, dentro de la causa 0673-17-EP, suscrito por el actuario de despacho CARLOS ALBERTO AGUIRRE GUANÍN, a través del cual dispone lo siguiente:

“(…) Oficiése al Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe a esta Corte lo siguiente:

1.1. El procedimiento que se debe seguir ante el Ministerio para solicitar atención integral y acogimiento para las personas vulnerables en situación de calle, y quien puede presentar la petición (el interesado, terceras personas naturales, la defensoría pública, la defensoría del pueblo, etc.)

1.2. Los requisitos de cualquier orden (condición socio-económica o documental) que deba presentar el solicitante para acceder a los beneficios sociales que brinda el MIESS en las casas de acogida.

1.3. Los servicios conexos que recibe una persona que es acogida por el MIES (hospedaje o habitación, atención médica, alimentación, etc.)

1.4. El tiempo promedio en el que el MIES dota del servicio a una persona que solicita acogida en una de sus casas.

1.5. Los requisitos para que las personas en situación de calle accedan al Bono de desarrollo humano (...).”

En virtud de lo expuesto, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por la Corte Constitucional del Ecuador, solicito se remita la información requerida, para el efecto se concede el término de 24 horas.”

En atención a lo solicitado manifiesto lo siguiente:

El COOTAD determina en su "Art. 4.- *Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:*

f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes; e,

i) Los demás establecidos en la Constitución y la ley.”

Mientras que, el Ministerio de Inclusión Económica y Social como órgano rector de la política en materia social y económica, es la instancia encargada de asegurar la Protección Social, Protección Integral y Protección Especial con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida.

Memorando Nro. MIES-VIS-2022-1139-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

La política pública propuesta por esta Cartera de Estado está orientada a brindar atención integral a la población habitante de calle, mediante la articulación entre las instituciones competentes del Estado para coadyuvar acciones que garanticen la protección y restablecimiento de sus derechos.

En este contexto el MIES, en el ámbito de sus competencias, suscribe convenios de prestación de servicios para la atención al ciclo de vida con organizaciones cooperantes de la sociedad civil, GAD's e organizaciones religiosas, entre los cuales está el servicio de atención a Personas Habitantes de Calle.

Con estos antecedentes y con referencia a lo que establece la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Convención Internacional de Derechos para personas con discapacidad, entre otras, constituyen el marco que se traduce en normas y políticas públicas de aplicación a nivel nacional.

En temas de política pública se cuenta con Noma Técnica del Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle y expedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 026, de fecha 29 de abril de 2021; servicio que se enmarca en el siguiente concepto: *"El habitante de calle se define como la persona que debido a la confluencia de factores ambientales, pobreza, falta de educación, violencia, disfuncionalidad familiar, conductas desavenidas, consumo problemático de alcohol y drogas, y discapacidad psicosocial, se ve sometida a una ruptura de relaciones con su familia, amigos e inaccesibilidad a los servicios sociales existentes. Esto genera que la calle se convierta en su espacio natural de interacción humana y de búsqueda de medios de subsistencia: mendicidad, indigencia entre otros, en condiciones de precariedad e inseguridad para sí mismos y para la comunidad.(DMQ, 2013)."*

La prestación de este servicio se realiza:

Servicio extra-mural

Las personas habitantes de calle por voluntad propia acuden a las unidades de atención, varias veces por semana, el servicio brinda apoyo en rescate de valores personales, sensibilización y concientización de su situación. Las organizaciones cooperantes son las encargadas de proveer alimentación, vestimenta, talleres y capacitaciones.

Servicio intra-mural

Las personas habitantes de calle reciben un servicio de atención integral para el rescate de sus valores como individuos, ciudadanos y personas productivas. Este servicio trabaja con las personas habitantes de calle en diferentes etapas, previo análisis de cada caso detectado en el abordaje, cuenta con alojamiento 24 horas.

El Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle: Brinda atención integral con la activación de un sistema de intervención territorial, que articule a servicios públicos, privados, actores de la sociedad civil e institucional, para propiciar la garantía de los derechos humanos y la inclusión social y económica, además implementa acciones tendientes a fortalecer el goce de su bienestar físico, social y mental, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que se encuentran habitando en la calle, y en otros casos a la restitución de los derechos.

Para ello, cada unidad de atención cuenta con un equipo multidisciplinar coordinadora/or, trabajadora/or social, psicólogo/a, facilitadora/or comunitario, facilitadores de cuidado y educadoras/es de calle.

Es así que se procede a dar respuesta a la interrogantes:

1.1. El procedimiento que se debe seguir ante el Ministerio para solicitar atención integral y acogimiento para las personas vulnerables en situación de calle, y quien puede presentar la petición (el interesado, terceras personas naturales, la defensoría pública, la defensoría del pueblo, etc.)

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, realiza la identificación de personas habitantes de calle, a través de BÚSQUEDA ACTIVA, con trabajo ambulatorio en calle, en las zonas de mayor incidencia de esta problemática y atiende a la **derivación o denuncia** de casos de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.

Memorando Nro. MIES-VIS-2022-1139-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

Una vez identificadas las personas habitantes de calle, ingresan al servicio por voluntad propia, si están en vulnerabilidad de derechos o pertenecen al grupo de atención prioritaria.

Al ingreso al servicio se brinda atención integral y da respuesta a las necesidades de esta población, de manera que se garantice la protección y restablecimiento de sus derechos, además se realizan acciones dirigidas a disminuir o mitigar las complicaciones generales de la habitabilidad en calle, a partir de una situación adversa a la salud física y mental, como el acceso oportuno y la atención en los servicios específicos.

Orientado a realizar atenciones destinadas a la restauración de la dignidad e integridad de las personas habitantes de calle, como sujetos de derechos, y al fortalecimiento de sus capacidades para el efectivo goce de los derechos que le han sido vulnerados. Así mismo, generar condiciones sociales y materiales que le permitan a esta población ser parte activa de la sociedad, si esa es su voluntad.

De esta manera, este eje estratégico aglutina todas las medidas y acciones, encaminadas al respeto, promoción y protección, sin discriminación, de los derechos de las personas habitantes de calle. Así mismo, contempla la adopción de acciones afirmativas y la eliminación de barreras para el acceso a derechos en condiciones de igualdad.

1.2. Los requisitos de cualquier orden (condición socio-económica o documental) que deba presentar el solicitante para acceder a los beneficios sociales que brinda el MIESS en las casas de acogida.

Cabe aclarar que el MIES, no cuenta con CASAS DE ACOGIDA para personas en situación de calle, pero en el marco de las competencias que tiene, presta servicio a personas habitantes de calle, con servicios extra-murales e intra-murales, de acuerdo a los perfiles establecidos en la Norma Técnica.

La población objetivo que ingresa al servicio son: Personas adultas, personas adultas mayores y personas con discapacidad mayores de 18 años que se encuentra habitando en la calle con o sin referente familiar, que no cuentan con un lugar de vivienda y han hecho de la calle su forma de vida, se alojan en cuevas, quebradas, plazas o portales; en situaciones de indigencia, abandono, mendicidad y/o maltrato.

Los requisitos para el ingreso al Servicio de Atención a Personas Habitantes de Calle son:

- a. Ser registrado en ficha de identificación.
- b. Levantamiento de información socioeconómica que confirme su situación y vulnerabilidad.
- c. Documentos de identificación (cédula, pasaporte, partida de nacimiento, u otro) si los tuviere, de otra manera el servicio realizará el apoyo necesario para su obtención dentro del marco normativo nacional. En caso de no tener documento de identidad, igual se prestará el servicio a esta población.

La atención de las personas habitantes de calle se realiza a través de instituciones locales y nacionales, mismas que requieren fortalecerse sus acciones para mejorar las condiciones de vida de las personas habitantes de calle; a través de un trato humano integral, adecuado y socialmente sostenible, generando conciencia sobre la importancia de reconstruir la vida de estas personas.

1.3. Los servicios conexos que recibe una persona que es acogida por el MIES (hospedaje o habitación, atención médica, alimentación, etc.)

El servicio de atención a personas habitantes de calle atiende a personas mayores de 18 años en condición de habitabilidad de calle, brindándoles:

- alojamiento
- alimentación y espacios para aseo personal,
- actividades para el desarrollo de habilidades y destrezas, por ejemplo aquellos destinados en el autoconocimiento, la empatía, la comunicación asertiva, las relaciones interpersonales, la toma de decisiones
- actividades para la reinserción laboral y económica

Memorando Nro. MIES-VIS-2022-1139-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

- atención y tratamiento profesional que intenta la reinserción social de ciudadanos en

1.4. El tiempo promedio en el que el MIES dota del servicio a una persona que solicita acogida en una de sus casas.

Las personas que ingresan en el servicio extramural e intramural, para personas habitantes de calle realizan un proceso de intervención para la mejora de su calidad de vida y en algunos casos restitución de derechos de la persona habitante de calle, mismo que tiene una duración de 18 a 24 meses, a través de la elaboración, ejecución y evaluación de el Plan de Vida de las personas de estas personas, y que está a cargo del equipo técnico con el liderazgo del área de trabajo social. Diclan se elaborará máximo en los treinta (30) días posteriores al ingreso al servicio y la implementación del proceso de atención durará un período de dieciocho (18) meses, en casos excepcionales se replanteará la intervención ampliando el tiempo hasta seis (6) meses adicionales.

1.5. Los requisitos para que las personas en situación de calle accedan al Bono de desarrollo humano. (...)'.

El Bono de Desarrollo Humano brinda apoyo económico a familias, como un aseguramiento no contributivo tiene el objetivo de beneficiar a los grupos que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad frente a la necesidad de obtener ingresos para sobrellevar gastos de consumo básico. La población interesada en adquirir este bono debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Acceder al formulario básico de consulta con el número de cédula, nombre del beneficiario y sus integrantes.
2. Original y copia de cédula del solicitante.
3. Tener registro social el solicitante y los integrantes de la familia.
4. Planilla de un servicio básico para verificar domicilio.
5. Cumplir con las condiciones de la ficha de vulnerabilidad realizada por miembros del registro social para verificar nivel socioeconómico actual.

En este sentido, el equipo multidisciplinario, realiza las gestiones pertinentes para que se levante el registro social a las personas habitantes de calle insertas en los servicios.

Informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Verónica Cando Benavides
VICEMINISTRA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Referencias:

- MIES-CGAJ-2022-1406-M

Anexos:

- mies-dm-dgdac-2022-6205-ext.pdf
- mies-dm-dgdac-2022-6205-ext0193913001668197268.pdf
- mies-2021-026_de_29_de_abril_de_2021_compressed.pdf

Copia:

Srta. Mgs. Estefany Malena Jurado Velastegui
Subsecretaria de Protección Especial

Sra. Mgs. Maura Annabelle Vásquez Jiménez.
Directora de Prevención de Vulnerabilidad de Derechos, Encargada

Memorando Nro. MIES-VIS-2022-1139-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2022

Sra. Lcda. Ceneida Del Carmen Navarrete Cumbal
Servidor Público 3

cn/mv/ej